

sarios para que los alumnos estén en disposición de tocar en banda ú orquesta, cuando lo ordene la junta Directiva, á cuyo efecto presentará periódicamente las piezas y composiciones de música que se le señale en la contrata.

3.º Asistir puntualmente como director, é instrumentista, si lo fuese, á todos los actos en que la orquesta tome parte, por disposición de la espresada Junta, y á todos los demás en que se requiera su asistencia.

ARTICULO 25

Los alumnos que no hayan sido admitidos como pobres, pagarán como retribucion la cuota mensual que la junta Directiva señale.

ARTICULO 26.

Los que reciban la enseñanza gratis tendrán la obligacion de asistir á los ensayos, luego que, á juicio del profesor, esten en disposición de hacerlo; y concurrirán á tocar el instrumento á que esten dedicados, á todos los actos y funciones que la espresada Junta ordene.

La misma obligacion contraen los músicos que voluntariamente se inscriban en la Escuela y los que continúen en ella después de haber cumplido con la que se refiere en el artículo siguiente.

ARTICULO 27.

Después que haya terminado la enseñanza gratuita del alumno, por declaracion del maestro, continuará aquel adscrito á la escuela y al servicio de la misma.